



## AVISO No. 106-198-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-2098 de fecha 24 Octubre de 2013 la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No .R20130830-94164 presentada por el señor (a) **HERIBERTO ARTETA**
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No existe numero), tal como consta en la guía No YG024296150CO de PostexpressC Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-2098 de fecha 24 Octubre de 2013 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

En atención a su petición de la referencia y revisando la base de datos le informo que se procedió a lo solicitado por usted, en cuanto a anexar la documentación aportada a su carpeta que reposa en esta oficina. Así mismo revisada la documentación aportada por usted y la base de información para el registro único de damnificados, se observa que usted no aparece censado en la unidad nacional del riesgo uno de los requisitos para poder seguir accediendo a este beneficio.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Nosotros nos limitamos a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados para que mitiguen sus necesidades. Es de aclararle que ni Colombia Humanitaria ni la administración le adeudan ayuda humanitaria a usted.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-2098 de fecha 24 Octubre de 2013, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20130830-94164 se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa,

11



## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 20 de Junio 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-2098 de fecha 24 de octubre 2013, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

## RETIRO

Este AVISO se retira el día 2 de Junio del 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,



**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres





Barranquilla, Octubre 24 de 2013  
OPAED 2098 COD 106

Señor  
**HERIBERTO ARTETA**  
C 56B 8 04  
Ciudad.


REF: Respuesta a su petición No.R20130830-94164

En atención a su petición de la referencia y revisando la base de datos le informo que se procedió a lo solicitado por usted, en cuanto a anexar la documentación aportada a su carpeta que reposa en esta oficina. Así mismo revisada la documentación aportada por usted y la base de información para el registro único de damnificados, se observa que usted no aparece censado en la unidad nacional del riesgo uno de los requisitos para poder seguir accediendo a este beneficio.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Nosotros nos limitamos a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados para que mitiguen sus necesidades. Es de aclararle que ni Colombia Humanitaria ni la administración le adeudan ayuda humanitaria a usted.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política

Atentamente,

  
**ANA SALTARIN JIMENEZ**  
Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Desastres

Proyectó: Linda Jimenez